



**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y GASTO DE LA
CONTRATACION DEL SERVICIO ARTÍSTICO DE REPRESENTACIÓN DEL
ESPECTÁCULO REALIZADO POR LA COMPAÑÍA LAMOV.
EXPTE: 005AUD64E2025.**

En relación con el expediente n.º 005AUD64E2025, de contratación del servicio artístico para la representación del espectáculo realizado por **LA COMPAÑÍA LAMOV**, conforme al Informe de Idoneidad sobre contratación de agrupaciones musicales y compañías de danza para la temporada 2025-2026 del Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, de fecha 12 de junio de 2025.

Visto el Certificado de existencia de crédito, de fecha 29 de enero de 2026, del Jefe de Administración del ICA.

Vista la Resolución de inicio del citado expediente, de fecha 30 de enero de 2026, firmada por el Director General del ICA.

Visto el informe favorable de la Técnico Consultor del ICA.

Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en concordancia con el artículo 10 del Decreto n.º 17/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del ICA, en mi **calidad de Órgano de Contratación**. Así como en virtud de la competencia otorgada mediante Decreto de Consejo de Gobierno n.º 328/2023, de 22 de septiembre, de nombramiento como Director General del ICA (BORM n.º 222, de 25 de septiembre de 2023).





RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de servir de base y regir el contrato.

SEGUNDO: Aprobar el expediente para la contratación del servicio artístico para la representación del espectáculo realizado por **LA COMPAÑÍA LAMOV**, mediante tramitación ORDINARIA.

TERCERO: Aprobar el correspondiente GASTO en que se presupuesta el importe de la presente contratación cuyo presupuesto base de licitación asciende a doce mil cien euros (**12.100,00 €**), IVA incluido.

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es: 92312140-4 Servicios artísticos de orquestas.

CUARTO: Que su adjudicación se lleve a cabo por **procedimiento negociado sin publicidad**, según dispone el artículo 168, letra a), apartado 2º de la LCSP, al constituir su objeto un servicio artístico, por lo que se justifica que se contrate en exclusiva con un licitador determinado, y que se publique en el Perfil del Contratante del ICA, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

EL DIRECTOR GENERAL DEL ICA

Manuel Cebrián López

(Documento firmado electrónicamente)

